

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2217/20

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 25 de septiembre de 2020, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales/Modific ac	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Prog	Económica				
150	609.01	Inv.Nueva. Plaza Nueva	31.000,00	12.200,00	43.200,00
151	227.06	Estudios y Trabajos Tec	1.445,00	1.00,000	2.445,00
1532	619.00	Otras Inv. Paviment Vías Pub.	10.500,00	6.900,00	17.400,00
164	629.00	Cementerios. Inv. Nueva	0,00	2.700,00	2.700,00
		TOTAL	42.945,00	22.800,00	65.745,00

Bajas o Anulaciones en Partidas de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económic a				
164	210.00	Infraestructuras. Cementerios	1.000,00	1.000,00	0,00
165	210.00	Alumbrado Pub. Manto Serv	8.750,00	6.400,00	2.350,00
327	227,99	Talleres Conviv. Ciudadana	1.000,00	1.000,00	0,00
334	480.00	Transfer. Cultura	2.200,00	900,00	1.300,00
338	226.09	Act. Cult y Deportivas	15.000,00	13.500,00	1.500,00
		TOTAL BAJAS	27.950,00	22.800,00	5.150,00



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Martín de la Vega del Alberche, 3 de noviembre de 2020. El Alcalde, *Óscar Muñoz Martín*.

